

nificación; dichos días de descanso lo serán en relación con las prácticas asistenciales en los servicios, debiendo asistir a las clases teóricas si las tuvieran.

Art. 27. Las clases que recibirán los alumnos serán de dos modalidades: teóricas y prácticas.

Clases teóricas: Las expuestas por los Profesores en el aula sobre temas del programa teórico.

Clases prácticas: Son las que tienen por objeto ilustrar prácticamente conceptos explicados en las clases teóricas, pudiendo darse en las aulas o en los servicios hospitalarios, así como las prácticas de entrenamiento asistencial, que se realizarán junto al enfermo, bajo la dirección del Practicante Jefe de la sección de la Escuela o Practicantes Instructores y también en los Servicios de Quirófano, Maternidad, Radiología y Laboratorio de Análisis Clínicos o Anatómo-Pathológicos.

Art. 28. El Plan de estudios para las enseñanzas será el siguiente:

Primer curso:

Enseñanzas teóricas:

Religión: Treinta horas, con una hora semanal.

Moral profesional: Treinta horas, con una hora semanal.

Anatomía funcional: Sesenta horas, con seis horas semanales, desarrolladas en el primer período del curso, que habrá de terminar el 1 de febrero.

Biología general e Histología humana: Diez horas desde el comienzo del curso, con tres horas semanales.

Microbiología y Parasitología: Diez horas, con tres horas semanales a continuación de terminar Biología e Histología.

Higiene general: Diez horas, con tres horas semanales a continuación de Microbiología y Parasitología.

Nociones de Patología general: Treinta horas, con tres horas semanales a continuación de acabar Anatomía funcional.

Formación política: Una hora a la semana.

Educación física: Seis horas a la semana.

Prácticas:

Técnica de cuidados de los enfermos y conocimiento de material de laboratorio, cinco horas diarias.

Segundo curso:

Enseñanzas teóricas:

Religión: Treinta horas, con una hora semanal.

Moral profesional: Treinta horas, con una hora semanal.

Patología médica: Treinta horas, con una hora semanal.

Patología quirúrgica: Sesenta horas, con dos horas semanales.

Nociones de Terapéutica y Dietética: Cuarenta horas, con una hora semanal.

Elementos de Psicología general: Veinte horas, con una hora semanal.

Historia de la profesión: Diez horas.

Educación física: Seis horas a la semana.

Formación política: Una hora a la semana.

Prácticas:

Seis horas diarias en clínicas médicas y quirúrgicas y laboratorio.

Tercer curso:

Enseñanzas teóricas:

Religión: Treinta horas, con una hora semanal.

Moral profesional: Treinta horas, con una hora semanal.

Lecciones teórico-prácticas de especialidades quirúrgicas: Treinta horas, con una hora semanal.

Medicina y Cirugía de urgencia: Treinta horas, con una hora semanal.

Higiene y profilaxis de las enfermedades transmisibles: Diez horas.

Obstetricia y Ginecología: Veinte horas.

Puericultura e Higiene de la Infancia: Quince horas.

Medicina social: Diez horas.

Psicología diferencial aplicada: Diez horas.

Formación política: Una hora a la semana.

Educación física: Seis horas a la semana.

Prácticas:

Seis horas diarias en clínicas hospitalarias correspondientes a todas las enseñanzas del curso.

El sobrante se dedicará a repaso de las asignaturas.

Art. 29. Los exámenes de final de curso tendrán lugar en junio (ordinarios) y septiembre (extraordinarios), y serán convocados por la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia, realizándose conforme a las normas de la Orden de 4 de julio de 1955. Las calificaciones se harán por asignaturas.

Existirán además los exámenes parciales que la Junta Rectora estime conveniente.

CAPITULO III

Profesorado

Art. 30. Existirán los Profesores de enseñanzas fundamentales que sean necesarios para cumplir los planes de estudios con la titulación que exige la legislación vigente para estas Escuelas.

Podrán nombrarse ayudantes de clases prácticas con título de Licenciado en Medicina o el profesional de Ayudante Técnico Sanitario.

Art. 31. Son obligaciones del Profesorado:

1.º Cubrir el programa determinado por la Orden ministerial de 5 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre).

2.º Asistir con puntualidad y asiduidad a las clases, solicitando autorización de la Dirección cuando hayan de ausentarse por causa justificada. La autorización proveerá la forma en que haya de suplirse o recuperarse la clase perdida.

3.º Calificar a los alumnos por exámenes parciales.

4.º Dar cuenta a la Dirección, rellenando una ficha diaria, según modelo que se establezca, de las clases impartidas.

Art. 32. Estarán obligados a asistir a las reuniones del Claustro de Profesores que convoque la Dirección, los de Enseñanzas fundamentales, el Practicante Jefe de la Escuela y el Secretario de Estudios.

El Claustro de Profesores asistirá a los actos solenes de apertura, cierre de curso, entrega de títulos u otros académicos similares. Además será órgano consultivo de carácter exclusivamente técnico pedagógico, del Director de la Escuela y de la Junta Rectora.

CAPITULO IV

Alumnos

Art. 33. Los alumnos de la sección masculina de la Escuela estarán inexcusablemente obligados a la asistencia a las clases teóricas y prácticas correspondientes en los servicios que se les asignen en el Hospital o en otros Centros asistenciales de la beneficencia provincial.

Art. 34. La asiduidad y el aprovechamiento, así como el buen comportamiento público y privado serán exigidos a los alumnos rigurosamente.

Art. 35. El régimen disciplinario de la sección masculina de la Escuela, de aplicación para sus alumnos y el personal docente, facultativo y técnico, en cuanto actúe al servicio del Centro, será el establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia y el complementario que se apruebe por la Junta Rectora de la Escuela.

El personal propio de la sección masculina de la Escuela distinto del incluido en el párrafo anterior quedará sujeto al régimen disciplinario que por su especialidad le corresponda y al que se establezca por la Junta Rectora.

El restante personal que, permaneciendo vinculado a la excelentísima Diputación Provincial de Albacete, preste servicios a la sección masculina de la Escuela seguirá sujeto al régimen disciplinario que le corresponda y al propio del Centro, y la Junta Rectora o el Director comunicará a la Diputación las faltas que cometa para sanción correspondiente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

18774

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Gardcoqui, 8, Bilbao, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2617/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Subestación transformadora y de seccionamiento:
Emplazamiento: Carretera Don Benito-La Haba.

Potencia: 15 MVA.
Relación de transformación: 132/45 KV.
Finalidad de la instalación: Mejora de la distribución de energía eléctrica en zona de distribución de «Iberduero, S. A.», en Extremadura.
Presupuesto: 19.910.000 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Referencia: 10.177/8.030.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 6 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—12.152-C.

18775 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización, para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sec. 3.ª CY/ce-55659/72.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.
Origen de la línea: Línea 25 KV. a Can Fustalba y Mas d'en Gall.

Final de la misma: P. I. número 7.239 «Can Parent».
Término municipal a que afecta: Esparraguera.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,812.
Conductor: Aluminio-acero de 46,25 mm² de sección.
Material de apoyos: Metálicos y hormigón pretensado.
Estación transformadora. Uno de 50 KVA. y 25/0,380-0.220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 16 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1963, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 30 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.229-D.

18776 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz a petición de «Cía. Sevillana de Electricidad», con domicilio en avenida de la Borbolla, 5, Sevilla, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz ha resuelto:

Autorizar a «Cía. Sevillana de Electricidad» la instalación de subestación de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Subestación tipo interior.
Potencia: Dos unidades de 20 MVA.
Relación de transformación: 66.000-50.000/2.000 v., instalada en Matagorda, Puerto Real, para atender demanda de energía de «Astilleros Españoles» y otras industrias de la bahía.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966

sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cádiz, 19 de agosto de 1974.—El Delegado provincial, Miguel A. de Mier.—12.134-C.

18777 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T. 2.571. Línea 6 Kv. a E. T. «Carretera vieja Cherta».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 6 Kv., de conductor Cu. de 25 mm² de sección, con una longitud de 28 metros, para suministro al P. T. «Carretera vieja Cherta», de 25 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo s/n. de la línea a E. T. 156 «Aldover a S. E. Cherta».

Presupuesto: 180.000 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Aldover.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 2 de agosto de 1974.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—12.194-C.

18778 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T. 2.578. Línea 25 Kv. a E. M. «Presa de Cayá».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 Kv., con conductor de aluminio-acero de 27,87 mm² de sección, con una longitud de 530 metros, para suministro a la E. M. «Presa de Cayá».

Origen: Apoyo número 65 de la línea E. T. «La Nou-Ind. P. Font».

Presupuesto: 253.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Catllar.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 2 de agosto de 1974.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—12.195-C.

18779 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica que se reseña: